



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 346

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 441, PRESENTADA POR DON: **APARICIO HUAYTA MEDINA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 28823020, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 292 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **LINO JARA SIMON Y BENITA HUAYTA CAYPANI** A FAVOR DE: **APARICIO HUAYTA MEDINA**, CON FECHA 23 DE MAYO DE 1986, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JUAN RAMON PARDO NEYRA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 477 AL 478 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1985 - 1986, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **APARICIO HUAYTA MEDINA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 28823020, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 16 DE AGOSTO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462303017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/08/2023 14:44:04-0500





33548548

Escritura Pública 42026

de firmas. Identificación del Contrayente: Carlos Víctor y Samuel M.  
 Jesús Benicillo. Marca: Avenida Paredones 114, 1936. Liquidación de pago  
 de el año 1986: Total a pagar S/. 4.36. Impuesto Anual: S/. 4.36. Sa-  
 lamento trimestral S/. 1.09. Firma ilegible. En un rollo: Consejo Provincial de  
 Marca: Jefe de Cobranzas. Conclusión: He leído de haberlos leído todo el in-  
 strumento a los intervinientes y de la ratificación y purificación que ellos hi-  
 cieron en mi presencia...

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Se dio primer  
 Testamento y parte  
 al comprador por  
 S/ 24 586 1...  
*[Signature]*

Número: Urbano Varadero  
Barra-Venta  
 Situ para finca: Finca Huayta Baypani  
 a Aparicio Huayta Medina  
 En la ciudad de Marca, cap.  
 Tal de la provincia de Sichu  
 bre, a los veintidós días del  
 mes de Mayo de mil nove-  
 cientos veinte y seis ante

mi: Juan Ramón García Nuira, notario público, comparece don José García  
Benito y doña Genita Huayta Baypani de sexo, Hispanos, casados, de  
veintinueve años de edad, agricultores, domiciliados en el Barrio Láncas  
sin número - San Carlos, Marca, el primero con libreta Electoral N° 23014999  
y libreta Tributaria N° 16341506, y la segunda con libreta Electoral N° 22  
089838 y libreta Tributaria N° 3355844, y don Aparicio Huayta Medina  
primero, casado con doña Cándida Cecilio Puyarpupa de Huayta, de 39  
años de edad, natural del Barrio de Santiago, Incahuasi, Ayacucho, ayacucho,  
con libreta Electoral N° 23823020 y libreta Tributaria N° 3920253  
domiciliados en el Barrio Láncas sin número - San Carlos, Marca. Los con-  
parcientes son mayores de edad, inteligentes en el idioma castellano





Legalización espaldas para constatar a quienes concurra de que day fe, así como de haber cumplido con las exigencias a que se constata los artículos preterrito al momento de la ley del notariado y me manifestaron que elevará a la escritura pública la minuta que firmada y autorizada por letrado me entregaran y que signada con el N.º 125 queda archivada en su legajo respectivo, cuyo tenor literal es como sigue: Minuta. Suizo notario: Evaristo Cordero en su registro de escrituras públicas una de compra-venta que celebramos de una parte los conyuges don Luis Jara Simón y doña Anita Huayta Caypasi, a quienes se denominarán "Los Vendedores" y de la otra parte don Francisco Huayta Mejía, a quien se denominará "El Comprador" en los términos siguientes: PRIMERO.- Los Vendedores son propietarios de un inmueble ubicado en el girón Cáceres sin número (San Carlos Alto) Tarca, que limita por el Norte con el girón Cáceres con ocho metros diez centímetros lineales por el Sur, con propiedad de doña Josefina Boranegra Mejía, con ocho metros diez centímetros lineales, por el Este, con propiedad de la misma señora Boranegra Mejía, con veinticinco metros lineales y por el Oeste con propiedad de don Yordameico Sibues, con veinticinco metros lineales, encerrando dentro de estos límites el área de trescientos dos metros cuadrados cincuenta y cinco metros cuadrados. SEGUNDO.- El inmueble mencionado lo adquirieron los Vendedores como tal, por escritura pública faccionada en fecha quince de Enero de mil novecientos veinticinco ante el notario de sea, don Luis Barboza, de don Pablo gemaro Jara Simón y su conyuge doña Adriana Godava Salazar. TERCERO.- En el sitio solar, los vendedores han edificado dos viviendas de adobe con techo de caña de guayaquil y corte de barro y de la que es materia de la venta e independizarse uno de ellos cuyos límites y medidas que lo individualizan es como sigue: Los Vendedores venden el inmueble con frente al girón Cáceres (lado derecho) que limita: Por el Norte, con el girón Cáceres por donde mide cuatro metros lineales por el Sur con propiedad de personas desconocidas mide cuatro metros lineales, por el Este son propiedades de los Vendedores y por el Oeste con la de Francisco Sibues mide 22.50 mt.



33548546

Seiscientos treinta y ocho.

Haciendo una area total de ciento un metros cuadrados treinta y  
 ocho decimales cuadrados. **NOTA:** El precio pactado de venta cuando es  
 de once mil euros, que los vendedores declaran haberlos recibido antes de fir-  
 mas esta minuta. **Quinto:** Ambos partes declaran estar conformes con los  
 o'ambos precedentes, que la venta es ad solemus, que en la celebracion de  
 este acto juridico no ha existido ningun vicio de voluntad y por existir e-  
 quivalencia entre ambas prestaciones y que si hubiera de recibis o de nuevo  
 en el precio pactado se hacen mutua y reciproca devolucion, renunciando  
 a toda accion civil de la materia y que el comprador ya que se encuentra  
 en posesion del bien. **Sexto:** Los vendedores pujan como dominio en la  
 parte del bien que han transferido y el comprador en la otra parte del in-  
 inmueble que ha adquirido por este acto contractual: **Séptimo:** Los ven-  
 dedores declaran que el bien que enajenan no esta sujeto a ningun gravamen  
 que limite el dominio del comprador. **Se registra todo por testigos de ley**  
**Varca, veintuno de Abril de mil novecientos ochenta y seis. Y. Jara. B.**  
**Huayta. - Aparicio Huayta. - Persona ilegitima. Manuel Braconante Jara**  
**venta - abogado. Registro # 931. Matricacion de la Minuta. - Paso Alca-**  
**kala a la Municipalidad Provincial de Varca la Suma de S/ 1,033.99**  
**a razon del 3% de S/ 34,466.25. Segun Declaracion Jurada de Autoavali-**  
**lio 1986 - Varca, 23 de Mayo de 1986: Juan Ramon Pardo Inyra. Testimo-**  
**ni Braconante Jara Alcala. - Municipalidad Provincial de Varca - S/**  
**129128: S/ 1,033.99: La Caja de la Subvencion de la Municipalidad Provincial**  
**de Varca. La Caja de la Subvencion de la Municipalidad Provincial de Varca**  
**ha percibido al Huayta Medina Aparicio (Comprador) la cantidad de**  
**mil treinta y tres euros y veintinueve centimos por derecho de Alcala el 3%**  
**de S/ 34,466.25, segun Declaracion Jurada de Autoavaliacion de 1986: Varca,**  
**diecinueve de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. Persona ilegitima: au-**  
**torizacion. - Declaracion Jurada de Autoavaliacion: Municipalidad pro-**  
**vincial de Varca: P.U. 1486: Sello: Sello: Provincial de**  
**Varca. Validacion del Autotributo: Huayta Medina Aparicio. Censura!!**





FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/06/2023 14:34:12-0500

de Propiedad: propietario único: Ubicación del predio: Yarcas - Jay Carlos  
Alto. Jirón Casceres An: Datos Relativos al predio: Estado: terminado: s/ fo: Pr.  
dio independiente: uso: Para habitación: Datos Relativos al predio para e-  
fectos de la Depreciación, Clasificación: Para habitación: material: adobe: Estado  
de conservación: Regular: Determinación del autoavalúo: fijo: uso: Antiquidad  
de la construcción: 8 años: Muros y columnas: S: Techos: H: Pisos: H: Puertas  
y Ventanas: S: Lavatorio: S: Baños: S: Ventilación: S: Valor unitario  
por m<sup>2</sup>: 265.00: Depreciación: 919.10: Valor unitario Depreciado: 406.90  
Área construida: 4.5 m<sup>2</sup>: Valor área construida: 30,517.50: Datos del te-  
rreno: Fecha de adquisición: 11.04.86: Área: 101.25 m<sup>2</sup>: Valor Bruto  
por m<sup>2</sup>: 39.00: Valor total del terreno: 3,948.75: Autoavalúo: 34,466.25  
Marca, 19 de Mayo de 1986: Aparicio Huayta: Comprobante Pago de Pre-  
stos. Concejo Provincial de Arequipa. Dirección General de Rentas: Identifi-  
cación del contribuyente: Huayta Medina Aparicio Mauricio. Yarcas. Jirón  
Caceres puzumuro. Fecha de pago 19 de Mayo de 1986. Comprobante de pago  
año 1986: Liquidación de pago hasta el día 1986. total los pagos trece mil  
ochenta centimos. Impuesto anual 13.80. Impuesto Trimestral 3.45; firma  
ilegible. Tu sello: Concejo Provincial de Arequipa. Jef. de Deudas: Construcción  
ley se de haberse leído todo el instrumento a los otorgantes presentes para si-  
mon, de la Benita Huayta Caspiani de Yarcas y del Aparicio Huayta Medina  
y de la ratificación y suscripción que ellos hicieron en mi presencia, después  
de haberse identificado con sus libretas electorales en donde aparece la  
constancia de sufragio de las últimas elecciones generales nacionales  
manifestando ambas partes que remedian a cualquier re-  
clamo posterior, de todo lo que también ley se.

Jay Carlos

Juan

Benita Huayta Caspiani

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/06/2023 14:35:07-0500